

## **REGLAMENTO, DEBERES Y DERECHOS ACTIVIDADES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN**

El presente Reglamento se aplicará a todos los participantes de los Cursos y otras actividades de capacitación, sean éstos abiertos o cerrados, impartidos por la Unidad de Educación Técnica de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Cualquier problema de interpretación que plantee la aplicación del presente Reglamento, será resuelto por la Dirección de este Programa.

### **I. DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD**

1. Dirección de nuestra Unidad, es quien fija las políticas relativas a: contenidos, evaluación, duración del programa, asignación de profesores y selección de postulantes, y en general, todas las políticas globales del funcionamiento de cada curso de capacitación.
2. La Dirección de nuestra Unidad es responsable de implementar las políticas definidas, resolver solicitudes presentadas por los alumnos, velar por el adecuado funcionamiento del programa y coordinar a los profesores.

### **II. DE LA OBTENCION DEL DIPLOMA Y APROBACIÓN DE CURSOS.**

1. Los participantes que sean aprobados, cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago para con la Universidad de Chile y la Unidad de Educación Técnica recibirán el Diploma de aprobación correspondiente, otorgado por nuestra unidad.

### **III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES**

1. La Dirección de nuestra Unidad, definirá junto con los profesores correspondientes, el sistema de evaluación, dependiendo de las características propias del programa.
2. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.
3. Para la aprobación del curso, los participantes deberán cumplir con un mínimo de 75% de asistencia.
4. Las inasistencias a clases se considerarán ausencias. Aquellas que sean motivadas por enfermedades y deberán justificarse con licencia médica en original.
5. La asistencia será controlada por el profesor del curso en cada clase.
6. Se considerará reprobado del curso aquel participante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro coma cero).
7. No podrán rendir Evaluaciones, aquellos alumnos que tengan cheques o letras protestadas después del primer mes en el cumplimiento de su compromiso de pago, o bien no se encuentren al día en sus obligaciones de pago para con la Universidad.

#### **IV. DE LAS POSTERGACIONES DE EXIGENCIAS ACADÉMICAS**

1. Los alumnos podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de su curso única y exclusivamente en las siguientes circunstancias:
  - a. Enfermedades
2. La dirección de la Unidad se reserva el derecho exclusivo de autorización.
3. Los motivos para la postergación de exigencias académicas deberán ser oportuna y debidamente certificadas, teniendo un plazo máximo de dos días hábiles para la presentación de los documentos respectivos al Ejecutivo de Capacitación que cursó la matrícula. El incumplimiento de esta norma significa la calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero).
4. En todo caso las inasistencias a evaluaciones deben ser justificadas a través de licencia médica.
5. Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores será resuelto por la Dirección del programa, caso a caso.

#### **V. DE LA REPETICION DE LA PRUEBA**

Si el alumno obtuviere una nota inferior a 4,0 se considerara reprobado sin derecho a repetición de la prueba, salvo lo indicado en el punto IV de este reglamento.

#### **VI. DE LA POSTERGACION DEL CURSO**

1. Además de los motivos de postergación mencionados en el número 1 del título IV, los alumnos para solicitar la postergación del Curso, deberán hacerlo por escrito y únicamente en casos graves y o excepcionales, tales como, enfermedad u otra razón de fuerza mayor las que deberán ser justificadas suficientemente.
2. La dirección de nuestra Unidad, resolverá estas solicitudes. La resolución de la Dirección será inapelable.
3. La aceptación de la postergación no exime al participante del pago de la totalidad del valor del curso en las condiciones pactadas originalmente, sólo otorgan al Alumno la facultad de reincorporarse al curso en el futuro, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VII del presente reglamento.

#### **VII. DE LAS REINCORPORACIONES POR POSTERGACIÓN O REPROBACIÓN**

1. Los alumnos que posterguen o bien hayan sido reprobados por encontrarse en alguno de los casos indicados en el Título IV precedente, tendrán un plazo máximo de tres meses corridos, a contar de la fecha de término del curso original para reincorporarse al mismo curso. En caso de que el alumno solicite su reincorporación en un curso distinto al postergado o reprobado, dicha solicitud deberá contar previamente con el Visto Bueno de la dirección del Programa, quien podrá otorgarlo o no en forma discrecional.
2. Los alumnos que hayan postergado, podrán solicitar su reincorporación siempre y cuando

cumplan las siguientes exigencias:

- a. Que a la fecha de la reincorporación se dicte el curso. En el evento que el curso no se dicte dentro del plazo de los tres meses indicado en el punto 1 anterior, el alumno podrá reincorporarse en otro curso previo acuerdo con la dirección del programa.
- b. Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el curso respectivo.
- c. Cumplir con las nuevas exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el curso respectivo.
- d. No mantener deudas ni morosidades para con la Universidad ni con el Programa, al momento de solicitar la reincorporación.
- e. Los alumnos que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente reglamento, igualmente quedan obligado al pago total del valor del curso y no podrán solicitar devolución del monto pagado.
- f. Los alumnos que soliciten reincorporarse a un curso distinto, pero de igual número de horas y valor, deberá pagar un arancel de reincorporación equivalente a un 25% del valor total del programa al cual se reincorpore. En el evento de que el curso al que el alumno solicita reincorporarse sea de mayor valor, deberá pagar, además del porcentaje indicado, la diferencia correspondiente al mayor valor.
- g. Pagar el arancel de reincorporación correspondiente.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las empresas patrocinadoras cuando éstas lo soliciten.
2. Los participantes podrán solicitar un certificado de notas que acredite la calificación obtenida en el curso. Esto es válido, tanto para los alumnos que hayan terminado el curso en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con él.
3. Si un alumno se encuentra disconforme con aspectos del curso a que asiste o si tuviera algún comentario o reclamo sobre la Unidad, deberá presentar por escrito su solicitud ante la Dirección de la Unidad mediante el correo de nuestro sitio web [www.uet.cl](http://www.uet.cl)

## VIII DE LOS ARANCELES

Los precios de todos los cursos se encuentran disponibles en el sitio web [www.uet.cl](http://www.uet.cl) y el alumno declara conocer el valor al momento de matricularse.

## IX. DE LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

Todos los alumnos de nuestros cursos están obligados a mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, lo que implica que todo alumno debe obrar de buena fe y observar una conducta leal y respetuosa, tanto en relación con la Universidad como con los alumnos, profesores y personal de la Universidad.

Son deberes de los alumnos:

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad universitaria
- Preservar el prestigio integral de la Universidad
- Tener un comportamiento decoroso y honorable dentro de los recintos de la Universidad

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Promover situaciones que provoquen una alteración normal del desarrollo de las actividades académicas, cualquiera que estas sean.
- Expresarse en forma injuriosa o impropia de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria
- Emitir opiniones que inciten a la indisciplina, contra los profesores y demás miembros que forma parte de esta Unidad.
- El hostigamiento en cualquier forma y clase a cualquier compañero, profesor, o personal de la Universidad.
- Emplear, procurarse o facilitar información u otros medios destinados a perturbar o impedir una correcta evaluación académica, sea por actos anteriores, simultáneos o posteriores al desarrollo de interrogaciones orales o escritas, o con motivo de la realización o presentación de informes, investigaciones o trabajos escritos de cualquier índole.
- Adulterar, ocultar, destruir o dañar en cualquier forma documentos de la Universidad.
- Encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias del alcohol o estupefacientes o psicotrópicas en recintos de la Universidad o en lugares donde ésta realice cualquiera de sus actividades. Se incluye el porte y o consumo de dichas sustancias en algún recinto de la Universidad o lugar en que se realice alguna actividad de la Universidad.
- Toda agresión, verbal, física o psicológica contra alguna autoridad de la Universidad, profesores y personal de la misma.
- La comisión de algún crimen o simple delito o falta al interior de algún recinto de la Universidad.

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente, dará lugar a una investigación breve y sumaria, a cargo de un Fiscal, que será algún funcionario de la Unidad, el que será designado por su Director, que tendrá por objeto establecer los hechos, sus circunstancias, participación del o los alumnos y la sanción que corresponda. El procedimiento será el que determine el Fiscal y éste deberá procurar escuchar a todas las partes, testigos y medios que estime conveniente para llegar a un pleno conocimiento de los hechos y circunstancias. Mientras dure la investigación, el Director del Programa podrá, a su sólo criterio, decretar la suspensión provisional e inmediata de él o los alumnos involucrados, mientras se desarrolla la investigación.

Una vez culminada la investigación del Fiscal, éste emitirá un informe a la Dirección de la Unidad con las conclusiones a las que arribó y su recomendación, la que en ningún caso será vinculante para la referida Dirección. Sin perjuicio de la investigación del Fiscal, la Dirección de la Unidad podrá ordenar nuevas diligencias, a fin de esclarecer cualquier punto dudoso o bien confirmar antecedentes o datos de la investigación. Una vez realizado estas nuevas diligencias, si fueren procedentes, la Dirección del Programa, emitirá su fallo, el que será inapelable

El incumplimiento de los deberes indicados precedentemente, dará lugar a las siguientes sanciones.

Las sanciones podrán ser:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión del curso.

La interposición de dos sanciones de cualquier naturaleza a un mismo alumno mientras dure el curso, significará la expulsión inmediata del alumno de nuestra Unidad. En este caso, el alumno que sea expulsado del curso no lo exime en caso alguno del pago de la totalidad de su matrícula.

No obstante todo lo dispuesto en el presente Reglamento, el quebrantamiento flagrante de la buena fe en cualquier evaluación de estudios, será sancionada por el profesor o ayudante que la haya observado y en estos casos, podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones e informará por escrito a la Dirección del Programa, quien según la gravedad de los hechos determinará la sanción correspondiente.

El presente Reglamento se encuentra a disposición de las empresas y alumnos en el sitio [www.uet.cl](http://www.uet.cl)

Santiago, noviembre 2008